

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1832/2022  
Fecha Resolución: 18/04/2022

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. LÍNEA 4.(2022/CONE-00007).**

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El Eje Estratégico de Desarrollo Social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este Eje Estratégico, presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización por los ayuntamientos de las políticas sociales y de igualdad de género para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y facilitando la realización por los ayuntamientos de las políticas en Servicios Sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		



en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, número 29, de 5 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2022 por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2021 y publicado con carácter definitivo en el B.O.P. número 38 de 16 de febrero de 2022, recoge en su Anexo 1.1, las Bases Reguladoras Tipo y Cuadros Resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022, habrán de regir, entre otras, la convocatoria de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 4: Programa para la Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Atención a la Diversidad y contra la Violencia de Género en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por los ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género.

El objetivo de las ayudas se enmarca en el punto 6.8.4 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. Podrá abarcar acciones de cualquiera de las siguientes áreas de intervención: prevención de la violencia de género, promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y sensibilización y formación contra la LGTBI-fobia y la no discriminación.

La presente convocatoria se sitúa dentro de la acción de la administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.

Por ello, visto el informe favorable de Intervención de fecha 4 de abril de 2022, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 4: Programa para la Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Atención a la Diversidad y contra la Violencia de Género en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

**SEGUNDO.-** La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo y cuadro resumen de la línea 4, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022.

**TERCERO.-** La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 177.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del ejercicio presupuestario 2022:

Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		



- 150.000,00 euros..... 1130/231.42/462.00
- 25.000,00 euros..... 1130/231.43/462.00
- 2.000,00 euros.....1130/231.42/468.00

No obstante, la distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria resultará de la naturaleza de las entidades que finalmente obtengan la condición de beneficiarias.

**CUARTO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las bases y la convocatoria de las mismas cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No se computa el tiempo ni desde la fecha de publicación en la sede electrónica (tablón-e), ni desde la publicación en el Portal de Transparencia.

**QUINTO.-** Publicar la convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la siguiente dirección de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla :<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, dónde se expondrán las bases reguladoras tipo, el cuadro resumen y los anexos correspondientes alojados en la siguiente dirección electrónica;  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6wx07rbCrsPbb9Wl6+3v7w==> así como la correspondiente convocatoria.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.**

**Línea 4:** Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, Atención a la Diversidad y contra la Violencia de Género en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

**1.- Objeto (artículo 1).**

El objeto común de la línea de subvenciones es la colaboración con las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género.

El proyecto objeto de la subvención podrá abarcar acciones enmarcadas en cualquiera de las siguientes áreas de intervención:

- 1.- Prevención de la violencia de género.

Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		





- 2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.  
3.- Sensibilización y formación contra la LGTBI-fobia y la no discriminación.

No se establece un número máximo de acciones a desarrollar por áreas de intervención.

No se establece obligatoriedad de presentar acciones en las tres áreas intervención.

**2.- Conceptos subvencionables (artículos 1, 4, 9 y 17):**

2 a) Conceptos subvencionables:

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Prestación de servicios.
- Materiales.

Quedan excluidos los gastos derivados de:

- Reuniones, comisiones, comidas y/o dietas.
- Gastos de transporte (exceptuando los derivados de proyectos de formación y sensibilización entre varios municipios como proyectos conjuntos).
- Material inventariable.
- Inversiones.
- Alquileres de locales.

El importe de los gastos previstos deberá cuantificarse por concepto en los proyectos.

No se exige la aportación de fondos propios de las entidades beneficiarias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.

Sí. Número:

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

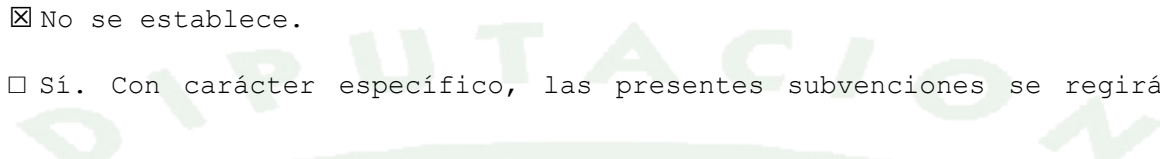
La provincia.

Entidades locales menores de 20.000 habitantes.

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán



Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		





por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta la fecha de concesión de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del texto articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4):**

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 2.000,00€.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) 1º. Gastos Subvencionables:

Son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		





5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Todos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% sin justificación previa.

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde el 1 de julio del año de la convocatoria hasta al 30 de junio del año siguiente de la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:


#### 6.- Régimen de control (artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

#### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6):

Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		





La financiación será la que se establezca en esta convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí, siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera percibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe.

**8.- Entidad/es colaboradora/s (artículo 7):**

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe.

**9.- Posibilidad de subcontratación (artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17):**

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario anexo I incorporado en esta convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e->

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		







[igualdad/convocatorias-subvenciones-2022-lineas-1-2-3-4-5-6-7/](#)

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las entidades locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las entidades locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 20 hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

#### 12.- Criterios de valoración (artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

**1.-Contenido del Proyecto.** Máximo total de 60 puntos.

1.1.-Introducción. (Máximo 5 puntos).

(Describe la situación del municipio y sus necesidades conforme a las líneas de intervención y acciones que quiere dar respuesta el proyecto).

1.2.-Objetivos. (Máximo 5 puntos).

Describe los objetivos específicos que deben concordar con las líneas de intervención y sus acciones propuestas.

1.3.-Descripción de acciones conformes a las líneas de intervención. (Máximo 30 puntos).

1.4.-Metodología. (Máximo 5 puntos).

1.5.-Evaluación. (Máximo 7 puntos).

1.6.-Difusión. (Máximo 2 puntos).

Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		







1.7.-Presupuesto. (Máximo 6 puntos).  
(El número de acciones y población destinataria se adecúan al presupuesto).

**2.-Calidad del Proyecto.** (Máximo total de 20 puntos).

2.1.-Eficiencia, calidad e innovación (Máximo 14 puntos).

2.2.- Las acciones enmarcadas en las líneas de intervención se adecuan a los objetivos (Máximo 6 puntos).

**3.-Esfuerzo organizativo de las entidades locales.** (Máximo total de 10 puntos).

Características de la entidad local: Tamaño y distancia a la capital.

**4.-Impacto social del proyecto.** (Máximo total de 10 puntos).

Relacionando número de participantes y las acciones temáticas del proyecto. (Se deberá completar el número óptimo de personas beneficiarias por acciones, el no detallarlo supondrá la no valoración de este apartado).

Importe según puntuación obtenida:

-Entre 100 y 71 puntos..... 2.000,00€.

-Entre 70 y 61 puntos..... 1.500.00€.

-Entre 60 y 51 puntos..... 1.000,00€.

-Entre 50 y 45 puntos..... 500,00€.

Los Proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 45 puntos serán excluidos por no cumplir la solvencia técnica mínima del proyecto presentado.

12. b) Criterios de desempate.

**13.- Órganos competentes (artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

T.A.G., Titulado Superior y T.A.E. responsables del programa.

Además de las funciones de instrucción les corresponden las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Elevar propuestas a comisión

Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias por Resolución de la Presidencia.

**Órgano/s colegiado/s:**

Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		



No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Vocalías: Subdirección del Área, T.A.G., Titulado Superior y T.A.E. responsables del programa y Coordinadora de Igualdad.

Secretaria: Jefa de servicio.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se establecen.

**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario anexo II (artículo 17):**

No se establece.

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19):**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19):**

No.

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión se entenderá que la acepta.

Sí.


**17.- Posibilidad de terminación convencional (artículo 20):**

No.

Sí.

**18.- Notificación y Publicación (artículo 21 y 22):**

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>			

audiencia y resolución provisional del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Notificación electrónica.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

**19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21):**

Sí (artículos 41-46 ley 39/2015).

No.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (artículo 23):**

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24):**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los materiales divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto subvencionado, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		





4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.  
22.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

**23.- Forma y secuencia de pago (artículo 25):**

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a)1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establece. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigen la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a administraciones públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la entidad local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.


Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26):**

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí

Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		



Forma:

- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (artículo 27):**

**25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto.

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Certificado de Intervención que acredite el asiento contable del ingreso de la transferencia recibida y que la misma ha sido aplicada a su finalidad, especificando el tipo de gastos realizados en ejecución del proyecto y así como la fecha de pago de los mismos (anexo III).
- Memoria firmada donde exponga datos de la población atendida, desagregada por edad y género, resumen de las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto subvencionado, donde se reflejará que se han cumplido todas sus previsiones. (Adjuntando cartelería utilizada y/o pruebas gráficas, anexo IV)

25.d) No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Son admisibles justificantes de gastos realizados desde el 1 de julio del año de la convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente de la convocatoria.

**26.- Reintegro (artículo 28):**

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se

Código Seguro De Verificación:	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>		



acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: T.A.G. y Técnico Superior.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.


**27.- Régimen sancionador (artículo 29):**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: T.A.G. y Técnico Superior.
- Resolver el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JOn0SkhimUOITYIfst2liw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	18/04/2022 07:02:14	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/04/2022 08:39:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JOn0SkhimUOITYIfst2liw==</a>			